

**SEXTA CONFERENCIA DE EXAMEN  
DE LOS ESTADOS PARTES EN LA  
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN  
DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN  
Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS  
BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y  
TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

BWC/CONF.VI/WP.21  
20 de noviembre de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**Ginebra, 20 de noviembre a 8 de diciembre de 2006**

Tema 10 del programa

**Examen de la aplicación de la Convención  
según lo dispuesto en su artículo XII**

**MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA**

**Documento presentado por Sudáfrica**

**INTRODUCCIÓN**

1. En 1986, la Segunda Conferencia de Examen, "... decidida a fortalecer la autoridad de la Convención y a acrecentar la confianza en la ejecución de sus disposiciones...", convino en aplicar medidas "a fin de prevenir o reducir las ambigüedades, dudas y sospechas y para mejorar la cooperación internacional en la esfera de las actividades bacteriológicas (biológicas) con fines pacíficos". En la Tercera Conferencia de Examen esas medidas se ampliaron y pasaron a llamarse medidas de fomento de la confianza. Estas medidas consisten en el intercambio de información mediante una serie de formularios de declaración que deben presentarse anualmente.

2. No obstante la obligación de los Estados Partes de participar en virtud del acuerdo alcanzado en la Segunda Reunión de Examen, el nivel de participación a lo largo de los años ha sido muy bajo. Menos del 30% de los Estados Partes han presentado información sobre las medidas de fomento de la confianza de manera regular, alrededor del 50% lo ha hecho de modo intermitente y el resto no ha participado en absoluto.

3. El bajo nivel de participación ha sido objeto de muchos debates, y hay numerosas opiniones sobre los motivos de esta falta de interés. También se han sometido a intenso debate cuestiones como la utilidad, los problemas de idioma, la disponibilidad general de las medidas de fomento de la confianza y la racionalización y el mejoramiento de los formularios.

4. Los debates en torno a las medidas de fomento de la confianza indican que esas medidas son necesarias, pero que deben analizarse con vistas a determinar su aplicación futura.

El proceso requerido para ese análisis debería establecerse en la Sexta Conferencia de Examen.

### ANÁLISIS

5. La eficacia de las medidas de fomento de la confianza no debería basarse sólo en la participación de los Estados Partes y en la frecuencia de esa participación, sino que deberían tenerse en cuenta también otros factores, como el valor de la información suministrada y su disponibilidad en todos los idiomas de las Naciones Unidas.

6. Según el acuerdo alcanzado en la Segunda Conferencia de Examen, el propósito de las medidas de fomento de la confianza es prevenir o reducir las ambigüedades, dudas y sospechas y mejorar la cooperación internacional en la esfera de las actividades bacteriológicas (biológicas) con fines pacíficos. A este respecto cabe preguntarse lo siguiente:

- i) Si las medidas de fomento de la confianza han cumplido su propósito, incluso entre los Estados Partes que presentan informes cada año;
- ii) Si los datos proporcionados son completos, y si serán alguna vez suficientemente completos para mejorar los niveles de confianza;
- iii) Si la participación de todos los Estados Partes mejoraría los niveles de confianza;
- iv) Cuántos Estados Partes han hecho consultas a fin de aclarar información proporcionada en las medidas de fomento de la confianza;
- v) Si las medidas de fomento de la confianza han ayudado de alguna forma a mejorar la cooperación internacional en la esfera de las actividades biológicas con fines pacíficos.

7. Otro aspecto que es importante para analizar las medidas de fomento de la confianza es la información que se pide actualmente. También en este caso deberían definirse las siguientes cuestiones:

- i) Si toda la información solicitada en los formularios sigue siendo pertinente a la luz de novedades tales como el nuevo Reglamento Sanitario Internacional;
- ii) Si toda la información solicitada es necesaria para fomentar la confianza, y si hay otra información que sería más útil;
- iii) Si la información solicitada sirve de alguna manera para mejorar la cooperación internacional en esta esfera.

8. Deben determinarse medidas para mejorar la participación de los Estados Partes.

9. Los formularios deberían ser más fáciles de utilizar y debería examinarse su utilidad y la posibilidad de elaborar otros nuevos.

10. Es preciso estudiar la cuestión de la traducción y establecer los medios para garantizar una más amplia disponibilidad en todos los idiomas.

### **CONCLUSIÓN**

11. Cabe concluir que las medidas de fomento de la confianza tienen una función que desempeñar en el fortalecimiento de la Convención si sus propósitos son claros, la información solicitada está debidamente definida, la participación se mejora y las medidas se gestionan de modo que la información suministrada esté fácilmente al alcance de todos los Estados Partes.

### **PROPUESTA**

12. Está claro que las medidas de fomento de la confianza requieren un examen técnico y político detallado, lo que tal vez no sea del todo posible en la Conferencia de Examen.

13. Se propone que una reunión entre períodos de sesiones se dedique a las medidas de fomento de la confianza, con el mandato de examinar todos los aspectos de esas medidas y de formular propuestas a una reunión de los Estados Partes y a la Séptima Conferencia de Examen sobre la futura aplicación de las medidas de fomento de la confianza.

-----